



Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/00227/2023

**Dip. María Gabriela Salido Magos**  
**Presidenta de la Mesa Directiva del**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SSC/CGA/OACS/0836/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, signado por el Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Lcdo. Pablo Sergio Ocampo Baeza, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2023, mediante el similar MDPPOTA/CSP/0227/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**

**Lic. Humberto Jardón Pérez**  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Lcdo. Pablo Sergio Ocampo Baeza, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Nalleli Bolaños Serna	Técnico Administrativo	





Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2023.  
**Oficio No. SSC/CGA/OACS/0836/2023**

**Asunto:** Respuesta a Punto de Acuerdo.

**LCDO. HUMBERTO JARDÓN PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**

*Estimado Director General:*

En atención al oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000191.1/2023** de fecha 15 de septiembre de 2023, derivado del diverso **MDDPOTA/CSP/0227/2023** suscrito por la **Dip. María Gabriela Salido Magos**, Presidenta de la Mesa Directiva de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunicó a la persona titular de esta Secretaría la aprobación del Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

*"SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que a través de la Subsecretaría de Tránsito se estudie la viabilidad y en su caso se instale una cámara de vigilancia para el control de tránsito y el levantamiento de foto cívicas en el cruce mencionado en el presente instrumento, así como, a realizar operativos constantes de retiro de vehículos estacionados en el arroyo vehicular de Ermita Iztapalapa, dirección Santa Martha, entre Campesinos y Calzada La Viga". (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 2, fracción VIII, 3 numeral 1, fracción I, inciso A, 4 y 19, fracción V del Reglamento Interior que rige la organización y funcionamiento de esta Dependencia y, en cumplimiento a la función de "verificar el análisis e integración de la información, que permita atender los requerimientos, exhortos o planteamientos que realicen los órganos legislativos federal y local...", prevista en el Manual Administrativo de esta institución, me permito proporcionar a usted el siguiente:

**INFORME**

El Punto de Acuerdo se hizo extensivo a la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría para su atención procedente en el marco de sus atribuciones, la cual informó a esta oficina los aspectos que a continuación se expresan:



1. En cuanto a la instalación de una cámara de vigilancia para el control de tránsito y el levantamiento de fotocívicas, de acuerdo al mobiliario urbano y características de la vialidad primaria (Calzada Ermita Iztapalapa, Campesinos - Calzada de la Viga), no se considera factible la instalación de un dispositivo fijo, no obstante, a fin de considerar el exhorto del Congreso local **se realizó la instalación de un dispositivo móvil inhibitor**, el cual se utiliza de manera aleatoria en los turnos diurnos.

Dicho dispositivo, también conocido como “cinemómetro”, permite medir la velocidad en que circulan los vehículos y en caso de rebasar los límites de velocidad de esa vialidad en específico, registrar sus datos para aplicar la infracción respectiva.



2. **Dirección General de Operación de Tránsito.** De manera permanente se realizan **dispositivos de vialidad (ordinarios, extraordinarios e itinerantes) en la Calzada Ermita Iztapalapa**, tanto a pie tierra como vehiculares, cuya supervisión se reforzó para evitar el estacionamiento prohibido en el arroyo vehicular de la vialidad, con dirección a Santa Martha, entre Campesinos y Calzada de la Viga, esto, con el objetivo de favorecer la movilidad en diversos cruces estratégicos, salvaguardar la integridad física de transeúntes y conductores de vehículos, así como imponer las sanciones correspondientes conforme al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.





**3. Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito.** En el mes de septiembre de 2023 se aplicaron diversas sanciones a vehículos por estacionamiento prohibido en el punto indicado, en estricto apego a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

**4.** Finalmente, con relación a la instalación de una cámara para el levantamiento de fotocívicas en la precitada vialidad primaria, la Subsecretaría de Control de Tránsito estima necesario solicitar la opinión de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), instancia que en el ámbito de sus facultades puede evaluar la viabilidad de su instalación.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente de conformidad con las atribuciones de la Dirección General a su digno cargo, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad del citado órgano legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LCDO. PABLO SERGIO OCAMPO BAEZA**  
**ASESOR DEL C. SECRETARIO**



C.c.e.p. Lic. Oscar Hernández Salgado, Secretario Particular del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. [hsalga@scdmx.gob.mx](mailto:hsalga@scdmx.gob.mx)

Acuse electrónico, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo: \_\_\_\_\_

C.c.p. Mtra. Patricia Herrera Rodríguez, Coordinadora General de Asesores del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Mismo fin. [cca-coordinacion-asesores@scdmx.gob.mx](mailto:cca-coordinacion-asesores@scdmx.gob.mx)

Acuse electrónico, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo: \_\_\_\_\_

C.c.e.p. Leda. María del Carmen Téllez Jiménez, Coordinadora de Control de Gestión Documental del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Para los efectos de registro. [coplasconeciongestion@scdmx.gob.mx](mailto:coplasconeciongestion@scdmx.gob.mx) - Folio: \_\_\_\_\_

SSC/CCOO/DP/24062/2023

Acuse electrónico, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo: \_\_\_\_\_

Acuse electrónico de confirmación, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo: \_\_\_\_\_

De conformidad con los artículos 14 apartado 1 y 15 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/CCOO/IJAM - OAE 1419/2023, 1586/2023 y 1731/2023 (Concluidos)